

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00678-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclare por qué solicita el testimonio de la Sra. Ana Josefa Avendaño de Cuervo, cuando lo pretendido es el Interrogatorio de la Sra. Julia Lorena Velandia Cuervo.
2. Excluya la prueba testimonial de la Sra. Ana Josefa Avendaño de Cuervo ya que lo solicitado es el Interrogatorio de Parte de la Sra. Julia Velandia.
3. Aclare por qué se hace mención de la Sra. Ana Julia Velandia Cuervo como adquirente de los derechos de copropiedad correspondiente al 0.06701, cuando en los documentos claramente se observa a la Sra. Julia Lorena Velandia Cuervo como compradora.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria